CONVENIO Nº 4601
Registrado en fecha 23/09/2011
al Folio 004 Tomo IX
en el Registro de Tratados, Convenios y
Contratos Interjurisdiccionales.
Decreto Nº 1767/84
Dirección de Técnica Legislativa

GOBIERNO DE SANTA FE
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Provincia de Santa Fe

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE MINISTERIO DE SEGURIDAD Y EL MINISTERIO PUBLICO DE ACUSACION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Señor Ministro, Dr. Álvaro Gaviola, con domicilio en calle Primera Junta N° 2823, primer piso de la ciudad de Santa Fe , Provincia de Santa Fe (en adelante "MS"), y el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Sr. Fiscal General, Dr. Julio Alberto De Olazábal, con domicilio en la calle Obispo Gelabert N° 2839 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe (en adelante "MPA");

CONSIDERANDO las trascendentes funciones que ambas instituciones poseen como garantes de una administración de justicia oportuna y eficaz,

TENIENDO EN CUENTA que, tal como establece la ley de la Provincia de Santa Fe N° 13.013, Arts. 2 y 16 inc. 1; y la ley de Ministerios de la Provincia de Santa Fe N° 12.817, Art. 19 inc. 1, 7 y 10; ambas partes poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para encarar proyectos en conjunto y colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones, como así también para establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos, encontrándose facultados para suscribir Convenios de Cooperación.

AFIRMANDO la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas partes con la intención de realizar sus objetivos,

HAN CONVENIDO en suscribir el presente convenio marco de cooperación sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Primera: Objetivo. El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el "MS" y el "MPA" para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones.

Segunda: Modalidad de Ejecución. Ambas partes definirán de mutuo acuerdo las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán entre otras, bajo las modalidades o formas de acción que se detallan a continuación:

a) Acordar e implementar un Plan de Acción que posibilite direccionar los esfuerzos institucionales y coordinar las acciones a desarrollar en el marco del presente ACUERDO a través de COMISIONES MIXTAS.

b) Desarrollar proyectos y acciones que contemplen el intercambio de transferencia de conocimientos, experiencias, y tecnologías en función de favorecer la adopción, instrumentación y evaluación de políticas, regulaciones, sistemas, mecanismos e instrumentos, dirigidos a mejorar las políticas de transparencia y la prevención del delito, como así también la ejecución de lineamientos de la política de persecución penal, y la protección de personas o bienes de la comunidad.

c) Coordinar la acción de la Policía Judicial como órgano auxiliar de la Administración de Justicia, dirigido a la investigación de los delitos, llevando adelante las demás funciones y tareas que se establezcan en el Código de Procedimientos Penal de la Provincia, y las que para el mejor cumplimiento de las mismas resolvieran las autoridades mencionadas ("MS" y "MPA").

Tercera: Actividades y proyectos conjuntos.

a) Para la realización de actividades y proyectos conjuntos, las partes celebrarán Convenios Suplementarios

específicos o intercambio de notas, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Convenio.

b) La celebración del presente no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico ni financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en los Convenios Suplementarios o específicos referidos en la cláusula anterior.

Cuarta: Coordinación.

a) La coordinación de las actividades que las partes lleven a cabo conjuntamente, estará a cargo de las dependencias responsables según corresponda al tipo de actividad o proyecto de que se trate, y serán oportunamente designadas en Convenios Suplementarios.

b) Para cada actividad o proyecto que se acuerde, ambas Partes designarán un Coordinador. Las comunicaciones que se deriven del presente Convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los Coordinadores designados.

c) Cualquiera de las Partes podrá sustituir a la dependencia responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito.

Quinta: Vigencia, modificación y denuncia.

a) El presente Convenio entrará en vigor a partir de su suscripción por el plazo de un (1) año, prorrogándose automáticamente por períodos similares, en tanto ninguna de las partes exprese su voluntad en contrario, con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento.

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

b) Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber de indemnización alguna.

La rescisión del Convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto estos no prevean dicha posibilidad.

c) Las Partes podrán modificar y/o complementar el presente Convenio de común acuerdo, mediante convenios complementarios o dejarlo sin efecto a futuro.

EN FE DE LO CUAL el Ministro de Seguridad de la Provincia de Santa Fe y el Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación en dos originales igualmente válidos, en la ciudad de Santa Fe a los 21 días del mes de Septiembre de 2011. ----------

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE